NACIONES
UNIDAS

E

Consejo Económico y Social

Distr.
LIMITADA

E/C.2/1997/L.2
11 de junio de 1997
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ ENCARGADO DE LAS ORGANIZACIONES
NO GUBERNAMENTALES
5 a 16 de mayo y 12 de junio de 1997
Tema 6 del programa

APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 1996/31 Y DE LA DECISIÓN 1995/304 DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL

Proyecto de propuestas presentado por el Presidente interino sobre la base de las consultas oficiosas celebradas

PROYECTO DE DECISIÓN I

El Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales decide recomendar al Consejo Económico y Social que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

"Ampliación del Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales

El Consejo Económico y Social,

Recordando su decisión 1995/304, en la que decidió, entre otras cosas, aumentar, con arreglo a una distribución geográfica equitativa, el número actual de los miembros del Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales y poner en práctica esa decisión cuando terminara su revisión de los arreglos establecidos para la celebración de consultas con las organizaciones no gubernamentales,

Considerando que sería conveniente recibir la opinión al respecto del Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales,

Reconociendo que el Comité está llevando a cabo un examen de sus métodos de trabajo, que dicho examen podría tener consecuencias para la ampliación del Comité y que, por lo tanto, el Comité no está todavía en condiciones de presentar su opinión definitiva al Consejo,

1. Pide al Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales que presente al Consejo su opinión sobre la ampliación del Comité;

2. Decide adoptar una decisión sobre esta cuestión en 1998."

PROYECTO DE DECISIÓN II

El Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales decide recomendar al Consejo Económico y Social que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

"Fortalecimiento de la Sección de Organizaciones no Gubernamentales de la Secretaría de las Naciones Unidas

El Consejo Económico y Social,

Observando que el interés cada vez mayor en la labor de las Naciones Unidas por parte de las organizaciones no gubernamentales ha llevado a un aumento considerable del número de solicitudes de reconocimiento como entidad consultiva por el Consejo Económico y Social,

Observando asimismo que el aumento del número de organizaciones no gubernamentales significa el aumento consiguiente del número de informes cuadrienales que debe examinar el Comité,

Reconociendo que es necesario seguir mejorando los métodos de trabajo del Comité,

Recordando que el Consejo, en su resolución 1996/31, asignó funciones adicionales a la Sección de Organizaciones no Gubernamentales de la Secretaría,

Reconociendo los esfuerzos que realiza el personal de la Sección de Organizaciones no Gubernamentales para hacer frente a su volumen de trabajo, que ha aumentado enormemente en los últimos años,

1. Pide al Secretario General que presente un informe a la Asamblea General en su [quincuagésimo segundo/quincuagésimo tercer] período de sesiones en el que se indiquen propuestas específicas para asegurar que se pueda hacer frente al volumen de trabajo actual y previsible de la Sección de Organizaciones no Gubernamentales de manera eficaz y eficiente;

2. Recomienda a la Asamblea General que, teniendo en cuenta el informe del Secretario General y las medidas adoptadas por el Comité para mejorar sus métodos de trabajo y hacer frente al volumen de trabajo proporcione a la Sección de Organizaciones no Gubernamentales los recursos humanos, financieros y técnicos necesarios para que pueda desempeñar con eficiencia, eficacia y diligencia las funciones que se le encomiendan en la resolución 1996/31 del Consejo."

PROYECTO DE DECISIÓN III

El Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales decide recomendar al Consejo Económico y Social que apruebe el siguiente proyecto de decisión:

"Reuniones del Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales

El Consejo Económico y Social decide:

a) Autorizar al Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales a celebrar tres períodos de sesiones de una semana de duración en 1998 [y años subsiguientes];

b) Autorizar al Comité a celebrar en 1998 y años subsiguientes, antes de cada período de sesiones, reuniones oficiosas, con el objeto de aclarar las cuestiones que planteen las solicitudes de reconocimiento como entidad consultiva;

c) Autorizar al Comité a reunirse durante cinco días en 1997 para examinar la cuestión de la ampliación del Comité y otras cuestiones relacionadas con sus métodos de trabajo."

PROYECTO DE DECISIÓN IV

Examen de las solicitudes de reconocimiento como entidad consultiva por el Consejo Económico y Social

El Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales decide que no examinará las solicitudes de reconocimiento como entidad consultiva que, seis semanas antes del correspondiente período de sesiones del Comité, estén incompletas o tengan defectos técnicos en relación con lo dispuesto en la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social y otras decisiones pertinentes del Consejo o del Comité y, al respecto, pide al Secretario General:

a) Que informe a las organizaciones no gubernamentales que soliciten ser reconocidas como entidades consultivas de que las solicitudes que estén incompletas o tengan otros defectos técnicos no serán examinadas por el Comité;

b) Que no se presenten al Comité solicitudes que estén incompletas o tengan otros defectos técnicos, y que proporcione al Comité una lista de tales solicitudes.